MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Nro. GS-2021- **/ ARCON – JEFAT – 29.25**

Bogotá D.C., 13 DIC 2021

Asunto: aceptación cesión de derechos económicos contrato de consultoría DIRAF No. 06-3-10141-19

La Policía Nacional, Dirección Administrativa y Financiera, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'612.268 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante Decreto 150 del 10/02/2021, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (EL PAGADOR), con NIT 800.141.397-5, con respecto al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10141-19 cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",** suscrito con la FIRMA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con NIT 830.013.230-5, a través de su representante legal, el señor CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 80'029.202 expedida en Bogotá D.C.

ACEPTA Y SE NOTIFICA:

En forma expresa de la cesión de derechos económicos, que la FIRMA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con NIT 830.013.230-5, a través de su representante legal, el señor CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 80'029.202 expedida en Bogotá D.C., del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10141-19,

Los pagos que se deriven de la cesión de derechos económicos del contrato están supeditados al cumplimiento del contrato, por tanto en el evento de presentarse la no ejecución de la totalidad de las actividades contractuales, la Policía Nacional no reconocerá, si no hasta por el valor de las actividades ejecutadas debidamente certificadas por la interventoría y/o supervisión del contrato.

Para que la presente autorización surta efecto, deberá estar suscrita por el contratista o persona autorizada para ello, por el cesionario y por el competente contractual por parte de la Policía Nacional.

CEDENTE

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal de la firma MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CESIONARIO

ALCIRA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORRES
Representante Legal ROY INGENIERÍA S.A.S.

POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero

Elaborado por: TE. Carlos Andrés Bonilla Orozco
Revisó: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Revisó: CT. Ingrid Nayibe Acosta Castill
Revisó: CT. Rolando Arvey Trilleras Diaz
Revisó: CR Marco Jair Ospina Moncada
Fecha de elaboración: 09/12/2021
Archivo: ARCON-GUCON-DERECHO TURNO

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 93 83
diraf.arcon-gucon4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO SEGUIMIENTO PROYECTOS

Nro. GS-2021 - - 039854 / DIRAF – GUSEP – 29.25

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: Diraf - Arcon
Radicado No:
Recibido por: Patricia Rodriguez
Fecha: 25-11-21 Hora: 17:00 horas

Bogotá D.C., 25 NOV 2021

Señora capitán
INGRID NAYIBE ACOSTA CASTILLO
Jefe Área de Contratación Diraf
Carrera 59 No. 26-21, CAN
Bogotá D.C.-

Asunto: solicitud y tramite de cesión de derechos económicos del contrato PN DIRAF No. 06-3-10141-19

En atención al desarrollo del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-6-10142-19 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE ", y considerando el documento M&R-420-045-2021 del 24/11/2021 en donde por parte del representante legal del CONSORCIO MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S le solicita al Director Administrativo y Financiero la autorización y aceptación de cesión de derechos económicos por el 100% de los saldos del contrato en referencia, respetuosamente me permito enviar a la señora capitán la documentación respectiva con el fin se ordene a quien corresponda del Área de Contratación Diraf, para que se adelante el trámite administrativo pertinente del caso.

Atentamente,

Capitán **JUAN RAMÓN SEPÚLVEDA PINEDA**
Supervisor contrato PN DIRAF No. 06-3-10141-19

Anexo: Uno (49 Folios)

Elaborado por: CT. Juan Ramón Sepúlveda Pineda
Revisado por: MY. Angel Giovanni López Ostos
CR. Marco Jair Ospina Moncada
Fecha de elaboración: 25/10/2021
Ubicación c:\mis documentos\ARFIN/Oficios/2021

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9154
Diraf.arinf-gusep@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ISO 9001 SC-6545-1-6-NE
ISO / IEC 27001 SI-CER431788
CO-SC-6545-1-6-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bogotá D.C., noviembre 24 de 2021
M&R-420-045-2021

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA
DE RADICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
FECHA: 24 NOV 2021
HORA: _____ GUIA SI ☐ NO ☐
NO. RADICACIÓN: 068610

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL
Atte.: Brigadier General HENRY ARMANDO SANABRIA CELI
Director Administrativo y Financiero
Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Bogotá.

Referencia: Contrato de interventoría No. 06-3-10141-19. Interventoría Técnico-Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental para la Construcción del Comando Policía Metropolitana de Santa Marta Fase 2 Atención al Ciudadano, Fase 3 Bodegas, Fase 4 Alojamientos, Fase 5 Alojamientos a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Asunto: Autorización y aceptación cesión de derechos económicos por el 100% de los saldos del contrato en referencia.

Respetados señores,

De conformidad con la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA, relativa a la CESIÓN y SUBCONTRATOS del Contrato No. PN-DIRAF 06-3-10141-19, con toda nuestra consideración, solicitamos su **autorización y aceptación**, respecto de la CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y ECONÓMICOS celebrada entre **MEDINA Y RIVERA INGENIEROS SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA** por lo cual, adjuntamos el CONTRATO DE CESIÓN celebrado entre dicha sociedad, en su condición de **CEDENTE** y **ROY INGENIERIA SAS**, en su condición de **CESIONARIO**.

De igual forma se aclara que, el citado contrato versa, en forma exclusiva sobre los derechos de crédito y económicos por lo cual, no modifica, en forma alguna, la composición del contratista, ni cede obligación o responsabilidad, de ningún tipo, respecto de las obligaciones del contrato, indicado en la referencia, las cuales continúan a cargo del cedente, por lo que, tampoco altera, en forma alguna, las garantías constituidas en favor de la entidad contratante.

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE TUNJA
BOYACÁ
CRA. 4 #41-40
Barrio Santa Inés
Tel: (57) (8) 7469988

SEDE CHIA
CUNDINAMARCA
AV. Chilacos, CRA 15 #17-128
Barrio Rio Frio
Fijo: (57) (1) 8852535

SEDE PANAMÁ
REP. PANAMA
CLL.56 y 57 Este- OFIC 10H
Obarrio, Sortis BusinessTower
Corregimiento de Bella Vista
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE SANTA MARTA
OFICINA DEL PROYECTO
CRA 3 # 21A 45 casa 3
Condominio Sierra Mar
El Rodadero
Móvil: (57) (1) 300 2795500

ACUERDO INTERNO DE CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS QUE MEDINA Y RIVERA, INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, TIENE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. PN-DIRAF 06-3-10141-19 CON LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80'029.202 de Bogotá, que obra en la condición de representante Legal de **MEDINA & RIVERA, INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con NIT No. 830.013.230 – 5, se encuentra solidaria y mancomunadamente obligado a cumplir con los compromisos adquiridos para la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PN-DIRAF 06-3-10141-19** con **LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.**, en adelante la "Entidad", sus adicionales y modificatorios, y quien, para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **ALCIRA RODRIGUEZ TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía 52.979.880, actuando en la condición de representante legal de **ROY INGENIERIA SAS,** persona jurídica identificada con NIT No. **900.922.872 – 7** con domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta, quien, para los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO,** hemos convenido celebrar el presente acuerdo de **CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS** que ostenta el CESIONARIO, en la condición de parte dentro del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PN-DIRAF PN-DIRAF 06-3-10141-19,** en favor del CEDENTE, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS y, en lo no previsto por las normas del derecho privado, previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1.1. Que el día veinticinco (25) de octubre de 2019, **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** celebró el Contrato de Interventoría No. **PN-DIRAF PN-DIRAF 06-3-10141-19 con LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA,** cuyo valor es $ 1.746.788.571, el 2 de noviembre de 2.020 se firmó adición No. 1 por valor de $247.853.107, para un valor total del contrato de $1.994.641.678, IVA incluido, y todos los impuestos, tasas y contribuciones.

1.2. Que, en reunión sostenida el veinticinco **(25) de agosto de 2021,** cuyo fin era establecer los mecanismos de cesión de participación más adecuados, así como los derechos y obligaciones que de ella se generarían, las Partes acordaron regular: la ejecución del cien por ciento (100%) de lo correspondiente del contrato de interventoría, respecto de los porcentajes estipulados, y la forma como se distribuirán los costos y gastos que se generen en desarrollo del objeto contractual. Igualmente se determinó el mecanismo para asumir los riesgos dentro del Contrato y trasladados a la SOCIEDAD, así como las relaciones de negocio de cada Parte frente al Contrato.

1.3. La sociedad **MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** que ostenta el 100 % de participación, ha decidó ceder la totalidad de su participación económica, lo que implica la de sus derechos económicos, correspondientes a su participación, a la sociedad: **ROY INGENIERIA SAS,** con NIT 900.922.872 – 7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

3.1.2. En materia de pagos de impuestos de la sociedad para el desarrollo del proyecto y del contrato frente a la DIAN o a cualquier ente municipal o departamental correspondiente, el CESIONARIO **ROY INGENIERIA SAS** será directamente responsables de dicho pago y de mantener la custodia y cuidado de los documentos donde consten dichos pagos en nombre de la sociedad. En cuanto a pago de impuestos relacionados con el monto de esta negociación, ello estará a cargo del CEDENTE, el cual se compromete a realizar el pago de los impuestos, correlativos a dichos desembolsos y a conservar los soportes correspondientes.

3.1.3. En materia de utilidades o pérdidas. - EL CEDENTE cede a favor de **ROY INGENIERIA SAS,** la totalidad de las utilidades o pérdidas que, en desarrollo del Contrato de Interventoría No. PN-DIRAF 06-3-10141-19, se establezcan, una vez terminado.

3.1.4. En materia laboral. - El CEDENTE no está obligado a atender reclamaciones de orden administrativo o judicial, toda vez que, el CESIONARIO se hace totalmente responsable de la vinculación del personal y de la atención de cualquier reclamación administrativa o judicial. En el evento en que se formulen reclamaciones de tal índole, el CEDENTE se obliga a otorgar poder especial, amplio y suficiente al CESIONARIO o a quien este designe, para atenderla.

3.2. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

3.2.1.- En materia de administración del consorcio frente a terceros. El CESIONARIO está obligado a garantizar la indemnidad del CEDENTE en sus actuaciones, para ello, es libre de adelantar las gestiones necesarias y suficientes que permitan el adecuado ejercicio de este derecho.

3.2.2.- En materia de pagos de impuestos. – El CESIONARIO se obliga al pago de todos aquellos impuestos que genere el desarrollo del contrato, a nombre de la SOCIEDAD, debiendo llevar la contabilidad y hará un reporte mensual a todos los integrantes con relación a lo siguiente:

- Balance general
- Estado de Resultados.
- Facturas y Actas de obra presentadas a la entidad.
- Adiciones y prórrogas al contrato firmadas.
- Actas de reuniones de obra.

Toda esta información se deberá llevar registrada, así como los pagos y, a su vez, deberá conservar la información que soporte dicha actividad.

ejecución del Contrato de Interventoría No. PN-DIRAF 06-3-10141-19 suscrito con **LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA,** sus adicionales y modificatorios.

Sexto. – Confidencialidad: Salvo que exista orden de autoridad competente, las Partes aceptan que todos los actos, comunicaciones, documentos y demás información que se produzca entre ellas, y que tenga que ver con el presente Acuerdo, tendrán el carácter de confidencial, dado lo cual, no podrán divulgarse a terceros, sin autorización expresa y escrita de ambas partes.

Séptimo. – DURACIÓN e IRREVOCABILIDAD. El presente documento tiene duración hasta que se cumplan los términos y condiciones del contrato principal, objeto de esta cesión, y es de carácter IRREVOCABLE, razón por la cual, no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el CEDENTE o EL CESIONARIO, salvo que así lo pacten por escrito las partes.

Octavo. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan, para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Así mismo determinan como sitios para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

8.1. **EL CEDENTE: MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Carrera 15ª # 121 – 12 of 318 - Bogotá D.C. y al correo electrónico: cesar.camargo@medinayrivera.com.co

8.2. **EL CESIONARIO: ROY INGENIERIA SAS.** Carrera 15ª # 121 – 12 of 318 - Bogotá D.C. y al correo electrónico: royingenieriasas1@gmail.com

En constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2021, en tres ejemplares del mismo tenor y valor.

Por **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS,**	Por **ROY INGENIERIA SAS,**
CÉSAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO C.C. No. 80'029.202 Representante Legal	**ALCIRA RODRÍGUEZ TORRES** C.C. No. 52'979.880 Representante Legal